



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS mediante correo electrónico ORA-00911 de fecha 6 de marzo de 2014, y la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH-01049 de fecha 12 de marzo de 2014 y alcance mediante correo electrónico DDH-01138 de fecha 19 de marzo de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500028614:

“Solicito la siguiente información para el año 2012:

1. Número de comunicaciones enviadas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
2. Número de comunicaciones enviadas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental vinculadas con las personas migrantes
3. Número de comunicaciones respondidas por el gobierno sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental vinculadas con las personas migrantes
4. Número de comunicaciones enviadas por el Relator sobre Trabajadores Migratorios de la OEA sobre el derecho a la salud
5. Número de comunicaciones enviadas por el Relator sobre Trabajadores Migratorios de la OEA sobre el derecho a la salud de las personas migrantes
6. Número de comunicaciones sobre el derecho a la salud de personas migrantes respondidas por el gobierno”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS mediante correo electrónico ORA-00911 de fecha 6 de marzo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“ ...

Al respecto, comento a usted que de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la información solicitada no recae en los asuntos que son competencia de esta Dirección General...”

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH-01049 de fecha 12 de marzo de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

“ ...



1. Tras una búsqueda en los expedientes de esta Dirección General no se encontraron comunicaciones de 2012 de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.
2. No se encontraron comunicaciones de esa Relatoría correspondientes a 2012 vinculadas a personas migrantes
3. No se encontraron comunicaciones del gobierno de México a dicha Relatoría en ese año.
4. No se encontraron comunicaciones de la Relatoría Especial de la OEA sobre los trabajadores migratorios correspondientes a 2012 sobre el derecho a la salud.
5. No se encontraron comunicaciones de esa Relatoría relacionadas con la salud de las personas migrantes en 2012.
6. No se encontraron comunicaciones del gobierno de México sobre el derecho a la salud de personas migrantes para el periodo señalado en la solicitud de información.

..."

Asimismo, dicha unidad administrativa, en alcance a la respuesta anteriormente citada, mediante correo electrónico DDH-01138 de fecha 19 de marzo de 2014 manifestó lo siguiente:

“...

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0000500028614, en alcance a nuestra comunicación DDH01049, esta Dirección General declara la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)...”

Información declarada como INEXISTENTE: las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V; y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.



Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS mediante correo electrónico ORA-00911 de fecha 6 de marzo de 2014, y la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA mediante correo electrónico DDH-01049 de fecha 12 de marzo de 2014 y alcance mediante correo electrónico DDH-01138 de fecha 19 de marzo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500028614, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-266

Folio 0000500028614

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO

REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS

VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL